FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA PARA PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO

SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
GJ-F-49	
22-09-2023	V-1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida.	**No. Identificación C.C /C.E / NIT**	901.380.930-2	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	30/12/2020	PRONE-GGC-601-2020
Objeto del Contrato	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL ROSARIO el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE.			
Supervisor del contrato	De conformidad con lo descrito en la CLÁUSULA NOVENA. La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía ejerce la supervisión la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato a saber: Luis Julián Zuluaga, Resolución No 40241 del 25 de agosto de 2020 Cristian Andrés Díaz Durán, Resolución No 40177 del 17 de mayo de 2022 María Victoria Ramírez Martínez, Resolución No 40534 del 30 de agosto de 2023 Nelson Mauricio Rey, Resolución No 40405 del 30 de septiembre de 2024. Víctor José Paternina Novoa Resolución, 40187 del 06 de febrero de 2023			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	PROINGES S.A.S		
	CC/ Nit.	802.023.429-4.		
	N° del contrato del cual es interventor	Contrato de consultoría C01302021		
Direcciones actualizadas del contratista	CR 57 CL 99A 65 TO SURPI 302 en Barranquilla, Atlántico. notificaciones.judiciales@air-e.com			
Valor inicial del contrato	**$1.160.720.441 IVA incluido**	**Plazo inicial del contrato**	20 años, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio	
Fecha acta de inicio del contrato	15/02/2021			

PROCEDIMIENTO A INICIAR POR		
INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**PARCIAL**
	Clase	**CLAUSULA PENAL**
	Siniestro	**SI, El amparo a afectar es el de cumplimiento**
CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**	NO
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**	X
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	
	Calidad del servicio	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	Estabilidad y calidad de la obra	
	Devolución de pagos anticipados	
	Otro amparo (indicar cuál)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)			
N° OTROSÍ	**FECHA OTROSÍ**	**ADICION (VALOR)**	**PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)**
Otrosí No 1	08 de abril de 2022	N/A	Modificación del numeral 1 de la cláusula N° 2 y el Anexo N° 2 Cronograma del Contrato PRONE 601 de 2020 actualizando los plazos de las actividades de la etapa 3 antes descritas y se considera viable la solicitud de modificación y reprogramación de dichas actividades. Se precisa que con la modificación planteada no se afecta la fecha de finalización de las Etapas 3 y 4 del cronograma contractual, y se mantiene como fecha de finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación el 8/07/2023.
Otrosí No 2	18 de agosto de 2022	N/A	Modificación lugar de ejecución en SECOP II.
Otrosí No 3	15 de febrero de 2023	N/A	Modificación o la ampliación de plazo de la etapa de la Actividad Administración de la construcción y puesta en operación es decir la Etapa 3 Y Etapa 4 de del anexo 2 - "cronograma" por un término de 188 días adicionales, con lo cual la nueva fecha de finalización sería el 12 de enero 2024.
Otrosí No 4	12 de enero de 2024	N/A	Prorrogar la etapa 4 "Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador" del contrato por el plazo de 150 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga anterior, esto es, desde el 13 de enero de 2024, hasta el 10 de junio de 2024.
Otrosí No.5	07 de junio de 2024	N/A	Prorrogar la etapa 4 de actividades de recibo y terminación del contrato de administración del contrato por el plazo de 150 días, contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga, esto es, desde el 11 de junio hasta el 07 de noviembre de 2024

Plazo final de ejecución del contrato	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 07/11/2024
Fecha de terminación del contrato	Plazo total del contrato: 20 años (15/02/2041) Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 07/11/2024
Valor total del contrato incluidas adiciones	**$1.160.720.441**

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
N/A	N/A

TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Causal	**Fecha de terminación anticipada**
N/A	N/A

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Número de la garantía	85-44-101108548	**Fecha de aprobación de la garantía**	15-02-2021

Anexos o modificaciones a la garantía	Fecha de anexos o modificaciones	Fecha aprobación del anexo o modificación de la garantía
Anexo 0– suscripción contrato	30-12-2020	15-02-2021
Anexo 6– acta de inicio	15-02-2021	08-04-2022
Anexo 7 - otrosí 3	15-02-2023	08-08-2023
Anexo 8- otrosí 4	12-01-2024	24-07-2024
Anexo 9 – otrosí 5	07-06-2024	06-09-2024

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	SEGUROS DEL ESTADO S.A	**Nit.**	860.009.578-6
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	CR 55 NRO. 72 - 109 Edificio Centro Ejecutivo II - BARRANQUILLA, ATLANTICO		

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. El plazo inicialmente pactado en el cronograma-Anexo 2, para el cumplimiento la Actividad de Administración de la Construcción y puesta en operación fue hasta 15 de enero del 2023.

2. Teniendo en cuenta que el OPERADOR DE RED demostró circunstancias que ameritaron las prórrogas del cronograma-Anexo 2, en virtud de ello se suscribieron las modificaciones contractuales enunciadas anteriormente.

3. De conformidad con el Otrosí No. 5 del contrato, la actividad 4 de la etapa 4 del Anexo 2 Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizó el **7 de noviembre de 2024**, razón por la cual el OPERADOR DE RED debía haber culminado todas las actividades del cronograma-Anexo 2.

4. Durante el desarrollo del contrato se han presentado atrasos de acuerdo al cronograma Anexo 2 vigente no se cumplía con las fechas pactadas se realizaron varios requerimientos al OPERADOR DE RED con el fin de conminarlo a su cumplimiento, requerimientos que se relacionan en el numeral II del presente informe.

5. En el informe de interventoría con corte enero del 2026 se certifica un avance de obra del 100%.

6. El Operador de Red, no ha presentado a la Supervisión, toda la documentación técnica requerida para efectuar el Recibo de Infraestructura, está pendiente:

 - Listado de usuarios avalado por la Interventoría.
 - Inventario de activos CREG.
 - Presupuesto o Cantidades Final de Obra.

7. El 18 de noviembre del 2024 mediante Radicado No.: 2-2024-039993 se da respuesta a su comunicación 1-2024-046747 a solicitud de ampliación del plazo contractual - PRONE GGC 601-2020 los argumentos presentados por Air-e para prorrogar el plazo de ejecución del referenciado contrato no se consideran eventos de fuerza mayor, se recuerda la actividad 4 contenida en la etapa 4 finalizo el pasado 7 de noviembre del 2024; por lo cual se solicita la entrega de los documentos pendientes para la suscripción del acta de Recibo y Entrega de Infraestructura, así como los documentos listado en el Anexo 3 para iniciar el trámite del Acta de Terminación y Balance Financiero.

8. El día 10 de julio del 2025 mediante Radicado No.: 2-2025-026116 se requiere al operador de red que dé cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en el literal cc) de la Cláusula Décima, en el cual se establece un tiempo total de nueve (9) meses una vez finalizada la “Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación”, para la suscripción de cada una de las Actas de Terminación y Balance Financiero con el Ministerio, por lo cual a la fecha han transcurrido (7) meses sin que Aire haya realizado la entrega de la obra construida a la Supervisión, tampoco se ha realizado la entrega de los documentos pertinentes contemplados en el anexo 3.

9. Conforme a la supervisión del Ministerio, en correo electrónico del 15 de agosto del 2025 se reitera lo mencionado en radicado No 2-2025-026116.

10. En correo electrónico del 18 de septiembre del 2025 se solicita documentación referente a los anexos del acta de entrega de infraestructura.

11. Pese a los requerimientos realizados por la supervisión no se logró el cumplimiento del objeto contractual.

12. Acorde con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado mediante Otrosí No 5 la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizaba el 7 de noviembre de 2024. No obstante, al momento de su finalización el Operador de Red no dio cumplimiento a las actividades que se encontraban vigentes así:

 Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación:

 - Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

 Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del contrato del Administrador

 - Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.
 - Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.
 - Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.
 - **Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.**

13. Con el fin de determinar el avance ponderado del contrato, la Dirección de Energía Eléctrica estableció un porcentaje para cada una de las actividades contenidas en las etapas que conforman el Anexo 2 – Cronograma, así:

 - Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
 - Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
 - Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70 %
 - Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Acorde con lo anterior, Air-e dio total cumpliento a las Etapas I y II del Anexo 2 – Cronograma, no obstante lo correspondiente a las etapas III y IV no logró el cumpimiento total de las mismas, por lo tanto el avance ponderado del contrato y de obra es el siguiente:

AVANCE DE OBRA PROYECTADO	AVANCE DE OBRA REPORTADO	AVANCE DE CONTRATO PROYECTADO	AVANCE REAL DEL CONTRATO	FECHA DE CORTE
100%	100%	100%	83.3%	Enero 31 2026

El avance de del 100% de obra fue certificado por parte de la Interventoría con corte enero del 2026 **PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS (Anexo 3.1)**

14. Falta de entrega de documentos para recibo de obra: El Operador de Red, no ha presentado a la Supervisión, la documentación técnica requerida para efectuar el Recibo de Infraestructura, a saber:

 - Listado de usuarios avalado por la Interventoría.
 - Inventario de activos CREG.
 - Presupuesto o Cantidades Final de Obra.

15. El Operador de Red, no ha cumplido con los requisitos para la elaboración del acta de terminación y balance financiero, debido a que no ha remitido los documentos pertinentes para la suscripción de esta.

16. Ante las circunstancias anteriormente señaladas y en atención al artículo 86 de la Ley, la Dirección de Energía Eléctrica en calidad de supervisor del contrato, procedió a informar mediante memorando No. 3-2025-054053 del 12 de diciembre de 2025, al Ordenador del Gasto de las obligaciones incumplidas con el fin de que inicie proceso sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones reportadas en la ejecución del contrato PRONE-GGC-601-2020. **(Anexo 3.15)** los cuales se actualizan mediante el presente informe.

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

a) El día 18 de febrero del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-002726, se solicita la entrega de documentos soporte Etapa 3 Actividad 1.1.3- Apertura de huecos y se indican los días de atraso de la actividad. **(Anexo 3.2)**

b) El día 18 de mayo del 2022 mediante radicado No.: 2-2022-009919, se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado retrasos en la ejecución de la obra. **(Anexo 3.3)**

c) El día 1 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-014164, se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado que el contrato no cuente con avance en la ejecución de la obra, y a su vez, se informe por parte de la interventoría respecto de los llamados de atención realizado al contratista. **(Anexo 3.4)**

d) El día 26 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-015784, se recuerda que los recursos asociados a la vigencia 2021 se encuentran en reserva presupuestal 2022, por lo tanto, estos deberán ser ejecutados durante el año 2022, en consecuencia, se solicita al OR informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado el contrato no cuente con el avance en la ejecución de la obra planeado. **(Anexo 3.5)**

e) El día 21 de noviembre del 2022 mediante radicado No 2-2022-028042, se solicita adelantar la ejecución del proyecto que permita el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para evitar la expiración de los mismos y garantizar la correcta ejecución del contrato. **(Anexo 3.6)**

f) El día 10 de julio del 2023 mediante radicado No 2-2023-020507, se solicita al Operador de Red presentar y adelantar plan de acción que permita garantizar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para así evitar la expiración de estos y por tanto los proyectos queden sin flujo de caja. **(Anexo 3.7)**

g) El día 11 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-023805, se reitera lo mencionado en comunicación radicado No 2-2023-020507. **(Anexo 3.8)**

h) El día 17 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-024453, se mencionan los atrasos en la obra, lo cual también representa una afectación a la normal ejecución de los recursos, toda vez que los recursos de la vigencia 2022 se encuentran actualmente en Reserva Presupuestal, por lo tanto estos deberán ser ejecutados durante el año 2023, se recuerda que el no cumplimiento de las obligaciones en las condiciones establecidas contractualmente será motivo de informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato. **(Anexo 3.9)**

i) El 18 de noviembre del 2024 mediante Radicado No.: 2-2024-039993, se da respuesta a su comunicación 2024-046747 a solicitud de ampliación del plazo contractual - PRONE GGC 601-2020 los argumentos presentados por Air-e para prorrogar el plazo de ejecución del referenciado contrato no se consideran eventos de fuerza mayor, se recuerda la actividad 4 contenida en la etapa 4 finalizó el pasado 7 de noviembre del 2024; por lo cual se solicita la entrega de los documentos pendientes para la suscripción del acta de Recibo y Entrega de Infraestructura, así como los documentos listado en el Anexo 3 para iniciar el trámite del Acta de Terminación y Balance Financiero. . **(Anexo 3.10)**

j) El día 10 de julio del 2025 mediante Radicado No.: 2-2025-026116, se requiere al operador de red que dé cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en el literal cc) de la Cláusula Décima, en el cual se establece un tiempo total de nueve (9) meses una vez finalizada la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación", para la suscripción de cada una de las Actas de Terminación y Balance Financiero con el Ministerio, por lo cual a la fecha Air-e no ha realizado la entrega de la obra construida a la Supervisión, entrega de los documentos pertinentes contemplados en el anexo 3. . **(Anexo 3.11)**

k) En correo electrónico del 15 de agosto del 2025 se reitera lo mencionado en radicado No 2-2025-026116 (**Anexo 3.12**)

l) En correo electrónico del 18 de septiembre del 2025 se solicita documentación referente a los anexos del acta de entrega de infraestructura. (**Anexo 3.13**)

m) Conminación a cumplimiento de obligaciones e Información sobre reporte de presunto incumplimiento Contrato PRONE-GGC601-2020 con Radicado No.: 2-2025-058390 Fecha: 11-12-2025 (**Anexo 3.16)**

III. INFORME TECNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

a) La interventoría certifica con corte de enero del 2026 un avance de obra del 100% (Anexo 3.1).

b) El Operador de Red, no ha presentado a la Supervisión, la documentación técnica requerida para efectuar el Recibo de Infraestructura:

-Listado de usuarios avalado por la Interventoría.
-Inventario de activos CREG.
-Presupuesto o Cantidades Final de Obra.

c) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación, el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión la documentación que soporta la actividad de Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 03 de septiembre de 2024.

d) Con relación a las actividades descritas en los numerales 1,2,3 y 4de la **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador,** el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 07 de noviembre de 2024.

e) Frente a la suscripción del **Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura**, indicada en el literal bb) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta.

f) Frente a la suscripción del **Acta de Terminación y Balance Financiero**, indicada en el literal cc) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en el Anexo 3 del contrato, esto pese a que el 07 de agosto del 2025, finalizó el plazo contractual definido para la entrega documental y suscripción de dicha acta entre las partes.

g) A corte 31 de enero del 2026, el saldo existente en la cuenta de ahorros 730-01835- es de $246,262,787.49

h) A corte 31 de enero 2026, la Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 601 2020 es el siguiente:

Tabla 1. Ejecución Financiera Contrato PRONE GGC 601-2020

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$1.160.720.441	100%
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$1.160.720.441	100%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$0	0%
Valor recursos girados por la Fiducia a los contratistas derivados*	$914.457.045.31	78.78%
Saldo en Fiducia*	$246,263,395.69	21.21%

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2020	$580.360.220,50	$580.360.220,50	$ 0
2021	$464.288.176,50	$464.288.176,50	$ 0
2022	$ 60.336.781	$ 60.336.781	$ 0
TOTAL	$1.160.720.441	$1.160.720.441	$ 0

A la fecha AIR-E S.A.S E.S.P, ha dado cumplimiento a la obligación de entregar las pólizas actualizadas de conformidad a las modificaciones efectuadas (otrosí 1, 2, 3 , 4 y 5) al contrato PRONE GGC 601 de 2020, la cual se encuentra aprobada y estuvo vigente hasta el 07 de noviembre de 2025.

La interventoría se encuentra vigente hasta junio de 2026

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Previo a indicar las normas y cláusulas que se están presuntamente vulnerando, para efectos de este informe de incumplimiento, se resalta que PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS en cumplimiento de las obligaciones adquiridas con AIR-E S.A.S E.S.P como Interventoría Técnica del contrato de obra derivado C02392021, a corte enero del 2026 **avaló un avance de obra del 100% (Anexo 3.1)**, a la fecha se presentan incumplimientos a las obligaciones contractuales que se relacionan de la siguiente manera:

4.1 El OPERADOR RED no ha dado cumplimiento al Objeto Contractual y el alcance del objeto, en tanto no se ha realizado la entrega de la infraestructura como lo establece la CLAUSULA PRIMERA del contrato, así:

> **"*CLAÚSULA PRIMERA- OBJETO.*** *Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL ROSARIO el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
>
> **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** *En desarrollo del objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED deberá administrar los recursos del fondo PRONE asignados para llevar a cabo El Proyecto, ejecutando las actividades previas a la contratación de obras, las actividades de contratación de obras, las actividades de suministro, construcción y liquidación de obras, las actividades de recibo y terminación del contrato PRONE. Así mismo, deberá energizar y recibir en aporte, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, la infraestructura construida, realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM), efectuar la reposición de los activos*

de distribución aportados en caso de ser necesario y ejecutar las actividades referentes a la devolución de la Infraestructura para el Proyecto.

4.2 El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.

"CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: *El plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*

El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

1. ***Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.*** *El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por* ***MINISTERIO.*** *Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del* ***OPERADOR DE RED,*** *avalada por el interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto".*

4.3 OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, Etapa 3 numerales i;ii,iii Etapa 4 numerales i,ii , en concordancia con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado mediante OTROSI No. 4 al Contrato y el ANEXO 3 CHECK LIST ACTAS DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO:

"CLÁUSULA DÉCIMA-OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED

1. ***FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:***

 Etapa 3-Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

 3. Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

 Etapa 4- Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador:

 1. *Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor*
 2. *Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito*
 3. *Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.*
 4. *Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación*

 (…)

4.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED – CLÁUSULA DÉCIMA

cc) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los

contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Asi mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

Con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el OR está incumpliendo las siguientes normas aplicables al contrato.

Constitución Política de Colombia artículo 2, “Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, con el incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado “Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”. Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, “Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”.

De igual manera se vulnera lo dispuesto en la Resolución 40240 de 2020 y a su anexo contenido de la Convocatoria 01 de 2020 de conformidad con el numeral 7 del Capítulo III de la misma, en virtud de la cual se publicó la presente minuta contractual por medio de la cual se formaliza la asignación de recursos PRONE, para el proyecto objeto del presente contrato presentado por el Operador de Red.

En el mismo sentido se vulnera lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016 teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas.

¡!Así las cosas y como bien lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO mediante concepto con radicado “11001-03-06-000-2019-00051-00(2416)” la supervisión tiene un control directo frente a la integración estratégica, de esta forma corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones técnicas, administrativas y legales derivadas del contrato, teniendo en cuenta lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación el Ministerio de minas y energía.

Lo anterior, en razón a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar, supervisar, ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución de este y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato PRONE 601-20 como consecuencia de las obligaciones en mora frente a la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, se configura(n) presuntamente la(s) las siguientes consecuencias:

1. Aplicación de la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato: Esto en razón a que se encuentra vencido el plazo final de la actividad de la Administración de la construcción y puesta en operación sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe la cual corresponde a **$38.768.062.72** y que fue ponderada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe.

2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No. 85-44-101108556 otorgada por la Aseguradora Seguros del estado S.A que cubre la cláusula penal pecuniaria.

3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

5. Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).

6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación venció el día **07 de noviembre de 2024** y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un incumplimiento parcial que generaría la aplicación de la cláusula de multa pactada en el contrato. Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

"(…) ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA:*** *En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación y/o Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado."*

(…)"

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato **PRONE GGC 601 2020** se contrató por un valor de **$1.160.720.441,** en ese orden y atendiendo que un incumplimiento parcial CLAUSULA PENAL pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Teniendo como avance del contrato lo siguiente:

Tabla Avance del Contrato

ITEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO (%)
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:		**15,00%**		**15,00%**
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	0,63%	100,00%	0,63%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	0,00%	100,00%	0,00%
3	Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
4	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda de proceso de contratación de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
5	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
6	Firma de contratos de interventoría y suscripción de Actas de Inicio	0,42%	100,00%	0,42%
7	Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto	2,54%	100,00%	2,54%
8	Realización de socialización y verificación de usuarios.	2,54%	100,00%	2,54%
9	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	2,54%	100,00%	2,54%
10	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	0,00%	100,00%	0,00%
11	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	0,00%	100,00%	0,00%
12	Verificación de licencia o permisos ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de aplicar).	0,00%	100,00%	0,00%
13	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	2,54%	100,00%	2,54%
14	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	0,85%	100,00%	0,85%
15	Con base en toda la información recopilada en los numerales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle	0,42%	100,00%	0,42%
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:		**5,00%**		**5,00%**
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	0,87%	100,00%	0,87%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	0,83%	100,00%	0,83%
3	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	1,74%	100,00%	1,74%
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría.	1,56%	100,00%	1,56%
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		**70,00%**		**60 %**
1	**Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución)**	**60%**	**100%**	**60%**
1.1	REDES DE MEDIA TENSION			
1.2	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN			

1.3	REDES DE BAJA TENSIÓN			
1.4	MEDIDA			
1.5	Pruebas y puesta en servicio			
2	**Acta de recibo de obras**	**3,33%**	**0,00%**	**0,00%**
3	**Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra según corresponda**	**3,33%**	**0,00%**	**0,00%**
4	**Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO**	**3,33%**	**3.33%**	**3.33%**
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador:		**10,00%**		**0,00%**
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	2,50%	0,00%	0,00%
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	2,50%	0,00%	0,00%
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	2,50%	0,00%	0,00%
4	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	2,50%	0,00%	0,00%
TOTAL AVANCE				**83.3%**

Según los porcentaje otorgados a cada actividad por parte del Ministerio de Minas y Energía, se tiene un avance del contrato: **83.3%, EQUIVALE A UN PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DEL 16.7%**

De acuerdo a la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Valor contrato	Pena pecuniaria Máxima 20%	16.7 % del contrato corresponde al porcentaje incumplido	20 % pena pecuniaria de acuerdo con el % incumplido	Pena pecuniaria
$1.160.720.441	**$232.144.088.2**	**$141.718.502.16**	**$38.768.062.72**	**$38.768.062.72**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–PENAL PECUNIARIA***, y de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento, la sanción a imponer corresponderá al 20% del valor del contrato incumplido, equivalente a **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($38.768.062.72)**

Es dado indicar que la mora en la finalización del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 601-2020 ha afectado la calidad de vida de un total de 150 beneficiarios, quienes no han podido acceder a un servicio público de primera necesidad como lo es la energía eléctrica.

De igual manera, el incumplimiento de AIR-E S.A.S E.S.P., conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de cumplimiento del contrato No **PRONE GGC 601 2020** Anexo 9 expedida por seguros del estado con los siguientes amparos:

Tabla 2. Póliza del Contrato PRONE GGC 601 de 2020

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
85-44-101108548	Devolución pago anticipado	$580,360,220.50	30-12-2020	07-11-2025

85-44-101108548	Cumplimiento del contrato	$232,144,088.20	30-12-2020	07-11-2025

Es necesario indicar que la información relacionada corresponde al Anexo No. 9 con fecha de expedición 18/07/2024 póliza que actualmente se encuentra aprobada en la plataforma SECOP II, corresponde al otrosí No. 5, con vigencia hasta el 07 de noviembre de 2025.

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

- Copia certificado interventoría avance de obra. (**Anexo 3.1**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-002726 fecha 18 de febrero del 2022 (**Anexo 3.2**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-009919 fecha 18 de mayo del 2022 (**Anexo 3.3**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-014164 fecha 1 de julio del 2022 (**Anexo 3.4**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-015784 fecha 26 de julio del 2022 (**Anexo 3.5**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-028042 fecha 21 de noviembre del 2022 (**Anexo 3.6**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-020507 fecha 10 de julio del 2023 (**Anexo 3.7**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-0023805 fecha 11 de agosto del 2023 (**Anexo 3.8**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-0024453 fecha 17 de agosto del 2023 (**Anexo 3.9**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2024-039993 fecha 18 de noviembre del 2024 (**Anexo 3.10**)
- Copia del memorando radicado No.:2-2024-026116 fecha 10 de julio del 2025 (**Anexo 3.11**)
- Copia correo electrónico del 15 de agosto del 2025 (**Anexo 3.12**)
- Copia correo electrónico del 15 de septiembre del 2025 (**Anexo 3.13**)
- Informe fiduciario mes de enero de 2026 PRONE-GGC-601-2020 (Anexo **3.14)**
- Informe mediante memorando No. 3-2025-054053 del 12 de diciembre de 2025, al Ordenador del Gasto de las obligaciones incumplidas con el fin de que inicie proceso sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones reportadas en la ejecución del contrato PRONE-GGC-601-2020. **(Anexo 3.15)**
- Conminación a cumplimiento de obligaciones e Información sobre reporte de presunto incumplimiento Contrato PRONE-GGC601-2020 con Radicado No.: 2-2025-058390 Fecha: 11-12-2025 (**Anexo 3.16)**

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. Resolución 40240 PRONE
Anexo 1.2 Resolución CREG 063-2017-1
Anexo 1.3 Estudio Previo Normalización de redes eléctricas Barrio el Rosario

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 1.1. Contrato PRONE GGC 601 de 2020
Anexo 1.2. Otrosí No 1 al contrato PRONE GGC 601 de 2020.
Anexo 1.3. Otrosí No 2 al contrato PRONE GGC 601 de 2020.
Anexo 1.4. Otrosí No 3 al contrato PRONE GGC 601 de 2020.
Anexo 1.5. Otrosí No 4 al contrato PRONE GGC 601 de 2020.
Anexo 1.6. Otrosí No 5 al contrato PRONE GGC 601 de 2020.

Link SECOP II del Contrato PRONE GGC 601 de 2020:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1624204&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- Certificado de avance de interventoría INTPRONE-INT-146 CERTIFICADO DE AVANCE MME ENE 2026 con corte enero 31 del 2026. **(Anexo 3.1)**

- El día 18 de febrero del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-002726 se solicita la entrega de documentos soporte Etapa 3 Actividad 1.1.3- Apertura de huecos y se indican los días de atraso de la actividad. **(Anexo 3.2)**

- El día 18 de mayo del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-009919 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado retrasos en la ejecución de la obra. **(Anexo 3.3)**

- El día 1 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-014164 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado que el contrato no cuente con avance en la ejecución de la obra, y a su vez, se informe por parte de la interventoría respecto de los llamados de atención realizado al contratista. **(Anexo 3.4)**

- El día 26 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-015784 se recuerda que los recursos asociados a la vigencia 2021 se encuentran en reserva presupuestal 2022, por lo tanto, estos deberán ser ejecutados durante el año 2022, por lo tanto, se solicita al OR informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado el contrato no cuente con el avance en la ejecución de la obra planeado. **(Anexo 3.5)**

- El día 21 de noviembre del 2022 mediante radicado No 2-2022-028042 se solicita adelantar la ejecución del proyecto que permita el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para evitar la expiración de los mismos y garantizar la correcta ejecución del contrato. **(Anexo 3.6)**

- El día 10 de julio del 2023 mediante radicado No 2-2023-020507 se solicita al Operador de Red presentar y adelantar plan de acción que permita garantizar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para así evitar la expiración de estos y por tanto los proyectos queden sin flujo de caja. (**Anexo 3.7)**

- El día 11 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-023805, se reitera lo mencionado en comunicación radicado No 2-2023-020507. **(Anexo 3.8)**

- El día 17 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-024453, se mencionan los atrasos en la obra, lo cual también representa una afectación a la normal ejecución de los recursos, toda vez que los recursos de la vigencia 2022 se encuentran actualmente en Reserva Presupuestal, por lo tanto estos deberán ser ejecutados durante el año 2023, se recuerda que el no cumplimiento de las obligaciones en las condiciones establecidas contractualmente será motivo de informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato. **(Anexo 3.9)**

- El 18 de noviembre del 2024 mediante Radicado No.: 2-2024-039993 se da respuesta a su comunicación 2024-046747 a solicitud de ampliación del plazo contractual - PRONE GGC 601-2020 los argumentos presentados por Air-e para prorrogar el plazo de ejecución del referenciado contrato no se consideran eventos de fuerza mayor, se recuerda la actividad 4 contenida en la etapa 4 finalizo el pasado 7 de noviembre del 2024; por lo cual se solicita la entrega de los documentos pendientes para la suscripción del acta de Recibo y entrega de Infraestructura, así como los documentos listado en el Anexo 3 para iniciar el trámite del Acta de Terminación y Balance Financiero. . **(Anexo 3.10)**

- El día 10 de julio del 2025 mediante Radicado No.: 2-2025-026116 se requiere al operador de red que dé cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en el literal cc) de la Cláusula Décima, en el cual se establece un tiempo total de nueve (9) meses una vez finalizada la “Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación”, para la suscripción de cada una de las Actas de Terminación y Balance Financiero con el Ministerio, por lo cual a la fecha han transcurrido (7) meses sin que Aire haya realizado la entrega de la obra construida a la Supervisión, tampoco se ha realizado la entrega de los documentos pertinentes contemplados en el anexo 3. . **(Anexo 3.11)**

- En correo electrónico del 15 de agosto del 2025 se reitera lo mencionado en radicado No 2-2025-026116 (**Anexo 3.12**)

- En correo electrónico del 18 de septiembre del 2025 se solicita documentación referente a los anexos del acta de entrega de infraestructura. (**Anexo 3.13**)
- Informe fiduciario mes de enero de 2026
- PRONE-GGC-601-2020. (**Anexo 3.14**)
- Informe mediante memorando No. 3-2025-054053 del 12 de diciembre de 2025, al Ordenador del Gasto de las obligaciones incumplidas con el fin de que inicie proceso sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones reportadas en la ejecución del contrato PRONE-GGC-601-2020. **(Anexo 3.15)**
- Conminación a cumplimiento de obligaciones e Información sobre reporte de presunto incumplimiento Contrato PRONE-GGC601-2020 con Radicado No.: 2-2025-058390 Fecha: 11-12-2025 (**Anexo 3.16)**

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Póliza inicial PRONE GGC 601 de 2020
Anexo 4.2 Pólizas acta de inicio PRONE GGC 601 de 2020
Anexo 4.3. Póliza otrosí 3 PRONE GGC 601 de 2020
Anexo 4.4. Póliza otrosí 4 PRONE GGC 601 de 2020
Anexo 4.5. Póliza otrosí 5 PRONE GGC 601 de 2020

Carpeta No. 5: Del informe de la Supervisión

Link anexo:

7. Incumplimiento

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Firma _____
Nombre: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Cargo: Ingeniero apoyo a la supervisión – Contratista

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Carlos Alberto Álvarez Coronado	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Grupo de Supervisión	
Cristian Camilo Sterling Lasso	Contratista	Técnico	Apoyo Coordinación de Grupo Supervisión	
Neila Luz Baleta Mizar	Contratista	Jurídico	Apoyo Coordinación de Grupo Supervisión	
Alba Nury Arias Hincapié	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Líder de Incumplimientos	

Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Contratista	Técnico	Coordinador Grupo de Supervisión	CRC
Héctor Arturo Barrera Castellanos	Contratista	Jurídico	Coordinador Jurídico Grupo de supervisión	